



HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



RESOLUCIÓN No. 257
(01 DE JULIO DE 2021)

POR LA CUAL SE EFECTUA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y REGULA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE HOJAS DE VIDA CON EL FIN PROVEER EL CARGO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE HONDA TRIPLE A

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P., en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 142 de 1994, por los estatutos mediante escritura 299 de junio 15 de 2016, Acuerdo 006 de JUNTA DIRECTIVA y,

CONSIDERANDO

Que la composición accionaria de la empresa Honda Triple A S.A.S E.S.P., está compuesta así: un 95,22 % que corresponden a aportes realizados por el Municipio de Honda y un 4,78% de partes realizado por parte de la empresa Aguas de Manizales.

Que, en razón de lo anterior, se tiene que Honda Triple A, por tanto es una entidad oficial, descentralizada del municipio de Honda, perteneciente a la rama ejecutiva de nivel territorial.

El gerente de la empresa de servicios públicos honda triple A S.A.S E.S.P., de conformidad con lo previsto en la Ley 87 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011 cuenta con la facultad de nominar y proveer los empleos de control interno de la rama ejecutiva del orden territorial, lo cual es consonante con lo previsto en el Decreto 648 de 2017 que modifico el Decreto 1083 de 2015.

Que, la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", modificó el texto de los artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993 que refieren a los responsables del control interno, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 8°. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Quando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

PARÁGRAFO 1°. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

Vigilado
Superservicios



📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com



HONDA TOLIMA





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



PARÁGRAFO 2º. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.”

Que teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011, se puede concluir que estos aplican a las entidades estatales de la Rama Ejecutiva, tanto del nivel nacional como del territorial y en especial a la Honda Triple A S.A.S E.S.P.

Que, el cargo de jefe de Control Interno, Código 006, Grado 05 de Honda Triple A S.A.S E.S.P., a la fecha se encuentra en vacancia definitiva, como consecuencia de la renuncia de la doctora LINA ROCIO BARRETO HOYOS, y su posterior aceptación por parte del Gerente de la entidad el día 8 de junio de 2021.

Que, por lo anterior, se hace necesario que la empresa de servicios públicos Honda Triple A, designe a una persona para ejercer el cargo de JEFE DE CONTROL INTERNO, siendo objetivo primordial de la Institución, brindar un servicio eficiente y eficaz a todos los usuarios y suscriptores.

Que el Decreto 648 de 2017¹ en su artículo 15 dispuso respecto del empleo de control interno lo siguiente:

“Artículo 15. Adiciónese el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, con el siguiente inciso:

“El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales”.

Para ocupar el empleo de control interno, la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y la circular externa 100-002 de 2011 de la DAFP establece los requisitos mínimos de estudio y experiencia para ocupar el empleo de JEFE Y/O ASESOR DE CONTROL INTERNO

Que dentro de los estatutos sociales, no existe un procedimiento especial para garantizar el mérito cuando se trata de nombramiento de JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO, por lo cual corresponde al Gerente de la entidad municipal reglamentarlo atendiendo los principios que rigen la administración pública y lo previsto en la Ley 909 de 2004.

Que se hace necesario efectuar una convocatoria pública y regular sus diversas etapas para integrar un banco de hojas de vida que permita proveer los empleos de JEFE Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO para el periodo julio de 2021 a diciembre de 2022 que es el periodo que falta por ejecutar por parte del jefe de control interno del nivel central de HONDA TRIPLE A, previa verificación de requisitos mínimos, evaluación de antecedentes y la realización de una entrevista, etapas con las cuales se garantiza el mérito de los aspirantes a integrar el banco de hojas de vida que intervienen en la misma.

Vigilado
Superservicios

¹ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1083](#) de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública



HONDA TOLIMA





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR Y CONVOCAR el procedimiento para la conformación de un banco de hojas de vida de elegibles para la provisión del empleo de jefe de control interno de nivel descentralizado de Honda Triple A, para el periodo 15 de julio de 2021 a 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: FASES DEL PROCESO: El proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida de elegibles para proveer el empleo de jefe de Control Interno de nivel descentralizado de Honda Triple A S.A.S E.S.P., para el periodo julio a diciembre 2022, tendrá las siguientes fases con el fin de garantizar el principio del mérito:

- 1) Divulgación y publicidad.
- 2) inscripciones.
- 3) Recepción de documentos.
- 4) Verificación de requisitos mínimos,
- 5) evaluación de antecedentes y experiencia y realización de la entrevista
- 6) Conformación del Banco de hojas de vida elegibles y
- 7) Designación y nombramiento.

Para cada una de las etapas se designará un responsable con el fin de garantizar los principios que rigen la administración pública

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE el siguiente cronograma para la conformación del banco de hojas de vida de elegibles para la designación del jefe de control interno del nivel central:

	Etapa	Responsable	Fecha
1	Divulgación y publicidad	Auxiliar Administrativa	2 de julio
2	Inscripciones	Secretaria de Gerencia	2 de julio a 6 de julio de 2021 hasta las 5 pm
3	Recepción de documentos	Gerencia	6 de julio de 2021
4	Verificación requisitos mínimos.	Comité Asesor	7 de julio de 2021 las 8: 00 am hasta las 12 del medio día
4.1	Publicación lista de admitidos y no admitidos	Comité Asesor	7 de julio de 2021 las 2: 00 pm hasta las 5 pm
	Reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos	Comité Asesor	8 de julio desde las 8: 00 am hasta las 12 del mediodía.
	Respuesta reclamaciones lista admitidos y no admitidos	Comité Asesor	8 de julio desde las 2:00 pm hasta las 5 pm
5	Calificación de antecedentes	Comité Asesor	9 de julio de 2021 8:00 am y las 12:00 m

Vigilado
Superservicios



📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com



HONDA TOLIMA





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



5.1	Entrevista	Gerente	9 de julio de 2021 4:00 pm
5.1.	Publicación de resultados de antecedentes y entrevista	Comité Asesor y Gerente	12 de julio de 2021
5.2.	Reclamaciones a la evaluación de antecedentes y entrevista	Secretaria de Gobierno	13 de julio de 2021 de 8:00 am y las 12:am
5.3	Respuesta reclamaciones a la evaluación de antecedentes y entrevista	Comité Asesor	13 de julio de 2021 de 2:00 pm y las 4 pm
6	Conformación banco hojas de vida	Gerente	14 de julio de 2021 de 4:01 pm y las 5 pm
7	Designación jefe de control interno	Gerente	15 de julio de 2021

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Para la inscripción en el proceso se requiere presentar personalmente en la oficina de gerencia la hoja de vida allegando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de diplomas o actas de grado de estudios de pregrado.
- Certificaciones de experiencia en asuntos de control interno expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada en la que se acredite experiencia mínima de tres (3) años.
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia en los casos que la ley la exija.
- Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo.
- Documentos que acrediten la experiencia y otros estudios realizados.
- El aspirante o interesado suministrará un correo electrónico para efectos de notificaciones.

PARÁGRAFO 1. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA: Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide, cargos desempeñados, relación de funciones desempeñadas, fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año) para cada empleo desempeñado.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que el ejercicio de la profesión se haya prestado para un mismo periodo en diferentes entidades o empresas, el tiempo de experiencia se contara como uno solo.

PARÁGRAFO 3. Las certificaciones expedidas por personas naturales en su condición de empleador deberán llevar la firma, antifirma (nombre completo), numero de cedula de ciudadanía, dirección y teléfono.

PARÁGRAFO 4. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas en el presente artículo no serán tenidas como válidas.



📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
 ☎ 57 (8) 251 3852
 ✉ contactenos@hondatriplea.com
 🌐 www.hondatriplea.com





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



Con la inscripción el aspirante acepta que el único medio de información oficial es la página WEB de Honda Triple A y el correo electrónico de contacto suministrado por el aspirante. Los aspirantes al inscribirse al proceso de conformación del banco de hojas de vida de elegibles aceptan las reglas establecidas para su desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS: Honda Triple A, a través del COMITÉ ASESOR, realizará la verificación de los requisitos mínimos exigidos de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8º de la Ley 1474 de 2011, para cada uno de los documentos aportados por los aspirantes, en la forma y oportunidad establecida para su recepción.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos consignados en este artículo no constituye un instrumento de selección, es requisito habilitante para acceder al proceso; por lo tanto, es una condición obligatoria de orden legal, cuyo incumplimiento genera la exclusión del participante en cualquier momento que así se demuestre.

ARTÍCULO SEXTO: Culminada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, el COMITÉ ASESOR, remitirá los resultados de admitidos y no admitidos el cual se publicará en la página WEB de Honda Triple A.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES, CARÁCTER Y PONDERACIÓN: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos definidos en la Ley 1474 de 2011 y consignados en los artículos precedentes, se realizará la siguiente evaluación asignado puntaje y su respectiva ponderación con el fin de garantizar el mérito de quienes integran el banco de hojas de vida:

EVALUACIÓN	CARÁCTER	PONDERACIÓN
ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA	CLASIFICATORIA	70%
ENTREVISTA	CLASIFICATORIA	30%

Los puntajes obtenidos por cada aspirante serán expresados en escala de 1 a 100 con número entero así

Antecedentes y experiencia: Solo dará lugar a puntuación quien acredite experiencia ADICIONAL superior a la mínima en asuntos de control interno y formación de postgrado o profesional adicional a la mínima:

EXPERIENCIA ADICIONAL:

Entre 1 y 3 años adicionales: 40 puntos
Entre 3 y 5 años adicionales: 60 puntos
Más de 5 años adicionales: 100 puntos

FORMACIÓN PROFESIONAL O TÍTULO DE POSTGRADO

Por título de formación profesional adicional: 10 puntos
Por acreditar título de postgrado: 20 puntos
Por acreditar título de Maestría: 30 puntos
Por título de doctorado: 40 puntos

Vigilado
Superservicios



📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com



HONDA TOLIMA



HONDA COLOMBIA



HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



Entrevista: La entrevista tiene como propósito analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo de CONTROL INTERNO, y la coincidencia de los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la misión y la visión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, para lo cual el entrevistado deberá exponer un PLAN DE ACCIÓN, LAS METAS Y OBJETIVOS QUE ORIENTARAN SU DESEMPEÑO y sustentarlo ante el entrevistador con una duración máxima de 15 minutos.

De acuerdo a la entrevista, el entrevistador efectuará una evaluación de la exposición del entrevistado, el cual será evaluado así: SATISFACTORIO e INSATISFACTORIO.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio, se calificará en atención a la evaluación antes descrita así: (i) en escala de cero (0) a cincuenta (50) puntos las calificadas como INSATISFACTORIO, y (ii) en escala de cincuenta y un (51) puntos a cien (100) puntos las calificadas como SATISFACTORIO.

Se busca conocer que tan apto es el aspirante y conocer de primera mano aspectos de su experiencia. Es clasificatoria. Siendo los parámetros de evaluación la pertinencia y fluidez verbal frente al tema o caso propuesto.

PARÁGRAFO 1°. RESERVA. Los documentos aportados por los aspirantes y protocolos aplicados o utilizados tienen carácter reservado y sólo serán de conocimiento de Honda Triple A.

ARTÍCULO OCTAVO, INICIACIÓN DEL PROCESO: El proceso para el establecimiento del banco de hojas de vida de elegibles para proveer el cargo de jefe de control interno del nivel descentralizado del Municipio De Honda, se llevará a cabo a partir del 2 de julio de 2021 y culminará con la designación y nombramiento el día 15 de julio de 2021.

ARTÍCULO NOVENO, PUBLICACION DE RESULTADOS, RECLAMACIONES Y RESPUESTA A RECLAMACIONES: Contra los resultados de la verificación de requisitos mínimos; evaluación de antecedentes y experiencia y la entrevista una vez publicados en la página web procede la reclamación dentro del día hábil siguiente a su publicación en la forma prevista en el cronograma, solo se aceptan reclamaciones sobre la puntuación asignada al interesado reclamante.

En la reclamación a los resultados de requisitos mínimos no se admite adjuntar documentos adicionales exigidos en dicha etapa.

Contra la decisión que resuelve las reclamaciones no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA. El banco de hojas de vida será integrado por quienes sumados los puntajes obtenidos en la evaluación de antecedentes y experiencia y la entrevista obtengan un total de la puntuación ponderada superior al 60%, por lo cual se entiende que quien integra este banco sin orden de elegibilidad, acreditó el mérito para ser nombrado.

Vigilado
Superservicios



📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com



HONDA TOLIMA





HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.
NIT. 900.981.399-6



El acto administrativo que integra el banco de hoja de vidas, es un acto contra el cual no procede recurso alguno y será publicado en la página WEB de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ELEGIBILIDAD Y NOMBRAMIENTO: El Gerente, una vez integrado el banco de hojas de vida de elegibles, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 en uso de la facultad discrecional nominadora.

Es pertinente aclarar que el período de quienes sean designados su período inicia a partir del 15 de julio de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Este proceso no constituye concurso público o ni conformación de lista de elegibles, tampoco limita la facultad discrecional del nominador establecida en el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011, en este caso del Gerente de Honda Triple A.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del CPACA.

PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNES GUILLEN LUGO
Gerente

Proyectó y Revisó: Leal Asesores y Consultores

Vigilado
Superservicios



📍 Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia
☎ 57 (8) 251 3852
✉ contactenos@hondatriplea.com
🌐 www.hondatriplea.com



HONDA TOLIMA

